

REFERENCIA: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GESTIONES PROFESIONALES S.A.S - NIT. 890.062.901-8
DEMANDADO: MELISSA JULIETH ALTAMAR NOGUERA - CC. 1.143.119.647
RADICACIÓN: 76001400300520220008300
UBIC. 05 PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada: MELISSA JULIETH ALTAMAR NOGUERA en favor del GESTIONES PROFESIONALES S.A.S, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

AGENCIAS EN DERECHO	\$300.000
TOTAL	\$300.000

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2023.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

REFERENCIA: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GESTIONES PROFESIONALES S.A.S - NIT. 890.062.901-8
DEMANDADO: MELISSA JULIETH ALTAMAR NOGUERA - CC. 1.143.119.647
RADICACIÓN: 76001400300520220008300
UBIC. 05 PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Santiago de Cali, 22 de marzo de 2023.
Sírvasse proveer
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 663

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho. Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso – C.G.P., SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 52 DE HOY 24 DE MARZO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93cde0562181dc3d42bc04b2f32b2546fe2090e64c6a9422833cf018694c1dfd
Documento generado en 22/03/2023 04:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>